



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejo de Gobierno

2460 Decreto n.º 37/2026, de 28 de mayo, por el que se cesa a doña Isabel Ayala Viguera, como Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud. 12566

##### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

2461 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se dispone el cese del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Universidad de Murcia. 12567

##### Consejería de Educación y Formación Profesional

2462 Orden de 22 de mayo de 2026 por la que se nombran nuevos miembros de los tribunales que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 21 de enero de 2026, para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo de maestros, a celebrar en el año 2026 y la elaboración de las listas de interinos para el curso 2026-2027, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 12568

#### 3. Otras Disposiciones

##### Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

2463 Extracto de la Orden de 26 de mayo de 2026, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades del tercer sector de acción social, para el fomento y la promoción del voluntariado social en la Región de Murcia. 12570

##### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2464 Extracto de la Orden de 25 de mayo de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2026 de las ayudas de intervención en el sector apícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 12573

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2465 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de almacenamiento de energía denominado "BESS MYRTEA I", de 46,008 MW de potencia instalada, así como sus infraestructuras auxiliares, situada en el término municipal de Fuente Álamo. Expediente 4E26ATE02020. 12581

2466 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de almacenamiento de energía denominado "BESS MYRTEA II", de 11,502 MW de potencia instalada, así como sus infraestructuras auxiliares, situada en el término municipal de Fuente Álamo. Expediente 4E26ATE04143. 12583

BORM

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

- 2467 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática por el que se somete a consulta pública previa la elaboración del proyecto de decreto de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de las Sierras de Carrascoy, El Valle, Altaona y Escalona. 12585

**IV. Administración Local****Albudeite**

- 2468 Nombramiento de 2 funcionarios interinos: Programa Experiencial General. 12587

**Alcantarilla**

- 2469 Edicto de publicación del Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Alcantarilla. 12588
- 2470 Oferta de empleo público para el año 2026. 12593

**Cartagena**

- 2471 Resolución n.º 4443, de 6 de marzo de 2026, dictada por la Excm. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre modificación del nombramiento de Primer Teniente de Alcalde. 12594
- 2472 Resolución n.º 5162, de 16 de marzo de 2026, dictada por la Excm. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre creación de área de gobierno, delegaciones de alcaldía y régimen de suplencias. 12596
- 2473 Resolución n.º 5163, de 16 de marzo de 2026, dictada por la Excm. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre modificación de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local. 12600
- 2474 Resolución n.º 6673, de 13 de abril de 2026, dictada por la Excm. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre aceptación de renuncia de miembro de la Junta de Gobierno Local y Delegación de firma en Concejal Delegado de Área. 12602
- 2475 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2026, sobre modificación del nombramiento como representante del grupo municipal VOX en organismos, sociedades y fundaciones en los que el Ayuntamiento es partícipe. 12605

**Puerto Lumbreras**

- 2476 Bases reguladoras para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna horizontal, una plaza de Técnico Recaudador, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clasificada en el Subgrupo C1. 12611
- 2477 Anuncio de bases reguladoras del procedimiento de selección de funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición y turno libre, de una plaza de Técnico de la Administración General (TAG), vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 12612

**Torre Pacheco**

- 2478 Aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2026. 12613

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes de la Huerta de la Misericordia, Baños de Mula (Mula)**

- 2479 Convocatoria a Junta Extraordinaria. 12614

**Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia**

- 2480 Extracto de la convocatoria de ayudas a la realización de estancias de investigadores de la región en Centros Internacionales de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. 12615
- 2481 Extracto de la convocatoria de ayudas a la organización de congresos y reuniones científico-técnicas de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. 12619

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**2460 Decreto n.º 37/2026, de 28 de mayo, por el que se cesa a doña Isabel Ayala Vigueras, como Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de mayo de 2026,

### Dispongo

El cese de doña Isabel Ayala Vigueras, como Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de mayo de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Salud, el Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias (Por Decreto del Presidente n.º 4/2026, de 28 de mayo), Marcos Ortuño Soto.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**2461 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se dispone el cese del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Universidad de Murcia.**

Mediante Resolución de fecha 22 de mayo de 2026, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026 de 19 de febrero (B.O.R.M. de 21 de febrero),

Este Rectorado, ha resuelto cesar a D. Joaquín Ataz Ruiz en el puesto de Letrado-Jefe de la Asesoría Jurídica (código 21 de la Relación de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios) que venía desempeñando mediante el sistema de libre designación, para el que fue nombrado por Resolución de fecha 11 de octubre de 2013 (B.O.R.M. de 23-10-2013), agradeciéndole los servicios prestados.

El cese surtirá efectos de 22 de mayo de 2026.

Murcia, 25 de mayo de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

**2462 Orden de 22 de mayo de 2026 por la que se nombran nuevos miembros de los tribunales que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 21 de enero de 2026, para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo de maestros, a celebrar en el año 2026 y la elaboración de las listas de interinos para el curso 2026-2027, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Por Orden de 21 de enero de 2026 se establecen las bases reguladoras y se convocan los procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo de Maestros (BORM de 23 de enero).

En la base V del Título I de la Orden de Bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento de 21 de enero de 2026 se regula la composición de los órganos de selección de los procedimientos selectivos.

Mediante Orden de 4 de mayo de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional se nombran los órganos de selección que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 21 de enero de 2026, para ingreso y adquisición de nuevas especialidades, en el cuerpo de Maestros, y la elaboración de las listas de interinidad para el curso 2026-2027.

En el artículo 24 de la citada orden de 21 de enero de 2026 se indica que el plazo para manifestar la abstención a formar parte de los tribunales es de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento de los tribunales en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, en su artículo 26.3 se indica que, si llegado el momento de la actuación de los tribunales, estos no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, la Consejería de Educación y Formación Profesional quedará facultada para la adopción de las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

Habiéndose producido causas de abstención en las personas vocales titulares y suplentes de los tribunales 30, 33 y 36 de la especialidad de Educación Infantil, y al objeto de poder constituir los órganos de selección de conformidad con lo establecido en la base V de los órganos de selección de la citada orden de bases y convocatoria, esta Consejería de Educación y Formación Profesional procede a nombrar nuevos miembros de los órganos de selección.

En su virtud,

**Dispongo**

**Primero.** Proceder al nombramiento de los nuevos miembros:

Tribunal n.º 30

0597 CUERPO DE MAESTROS

EDUCACIÓN INFANTIL

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre
Vocal Titular 3	***9645**	QUIRANTES ESCOLANO, SHEILA
Vocal Titular 4	***9670**	RODRIGUEZ GUIRAO, ANTONIO

Tribunal n.º 33

0597 CUERPO DE MAESTROS

EDUCACIÓN INFANTIL

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre
Vocal Titular 4	***1401**	CARAVACA TERUEL, LAURA

Tribunal n.º 36

0597 CUERPO DE MAESTROS

EDUCACIÓN INFANTIL

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre
Vocal Titular 4	***2508**	CORTES SANCHEZ, SILVIA

**Segundo.** Los tribunales se constituirán de acuerdo con las instrucciones que se recogen en la base V del Título I de la Orden de 21 de enero de 2026.

**Tercero.** En el supuesto de que alguno de los nuevos miembros de los órganos de selección se halle incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico el Sector Público, se estará a lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de 21 de enero de 2016.

Asimismo, deberán abstenerse si alguno de los nuevos miembros hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el Cuerpo y la especialidad correspondiente, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden de convocatoria, debiendo acreditarlo, documentalmente, ante el presidente de su tribunal.

La presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 22 de mayo de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**2463 Extracto de la Orden de 26 de mayo de 2026, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades del tercer sector de acción social, para el fomento y la promoción del voluntariado social en la Región de Murcia.**

BDNS (Identif.): 908324

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/908324>)

#### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades del Tercer Sector de Acción Social en los términos previstos en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, que tengan su domicilio social, o bien una delegación permanente, en la Región de Murcia y desarrollen programas y/o proyectos de voluntariado social dentro del ámbito territorial de la misma.

#### **Segundo. Objeto.**

El objeto de la Orden es aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el fomento y la promoción del voluntariado social en la Región de Murcia.

La finalidad de las subvenciones que se convocan es la financiación de proyectos de voluntariado social enmarcados dentro del ámbito competencial de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para el fomento y la promoción del voluntariado social en la Región de Murcia.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales, publicada en el BORM n.º 6 de 9 de enero de 2010, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por cualquier otra disposición norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Asimismo, se registrá por lo establecido en la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado de la Región de Murcia; la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado; así como en el Decreto n.º 107/2009, de 8 de mayo, por el que se regula la inscripción, cancelación y acceso al Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia.

#### **Cuarto. Imputación y límites presupuestarios.**

Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en la partida presupuestaria 18.04.00.313J.481.12 "Voluntariado Social", número de proyecto 46135 "A ESFL actuaciones para la promoción del voluntariado", por una cuantía total máxima de 300.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogados durante el ejercicio 2026 por Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, y distribuyéndose en función de la naturaleza de los proyectos propuestos para su concesión. Con anterioridad a la resolución de concesión de las subvenciones, la cuantía total máxima podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con anterioridad a la resolución de concesión.

Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable, en las bases reguladoras y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

#### **Quinto. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)» del correspondiente extracto de la convocatoria.

#### **Sexto. Otros datos.**

Serán subvencionables a través de esta convocatoria de subvenciones aquellos proyectos presentados por las entidades susceptibles de ser beneficiarias, siempre y cuando estas desarrollen su acción voluntaria dentro del ámbito social y en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones necesarias para la gestión del voluntariado:

a) Actuaciones de sensibilización y captación de personas voluntarias, dirigidas a la ciudadanía de la Región de Murcia.

Estas actuaciones se podrán llevar a cabo a través de la realización de cursos, jornadas, seminarios, charlas, talleres y campañas de sensibilización y captación de nuevas personas voluntarias. Las actuaciones podrán ir dirigidas a la ciudadanía en general o a determinados sectores de la población (personas mayores, jóvenes, estudiantes universitarios, etc.). Se incluye la participación de la entidad en jornadas y muestras de voluntariado cuya finalidad sea la sensibilización y captación de personas voluntarias.

b) Actuaciones de formación dirigidas a personas voluntarias de la propia entidad, o de otras entidades de voluntariado, que desarrollen su acción voluntaria en la Región de Murcia. La formación podrá ir dirigida, de igual manera, a aquellos/as profesionales contratados por la entidad que, además, sean voluntarios de la misma. Esta circunstancia deberá ser informada en el Anexo I-Memoria Explicativa del Proyecto (marcando la casilla correspondiente) y también acreditado en el trámite de justificación de la subvención, a través de una Declaración Responsable de la persona representante de la entidad, incluida en el Anexo II- Memoria Técnica Justificativa del Proyecto.

Estas actuaciones se llevarán a cabo a través de la realización de cursos, jornadas, seminarios, charlas y talleres y podrán incluir contenidos relacionados con competencias genéricas o específicas, buenas prácticas e innovación.

c) Actuaciones mixtas que incluyan la divulgación, sensibilización y captación de personas voluntarias dirigidas a la ciudadanía, así como la formación de personas voluntarias de la propia entidad o de otras entidades de voluntariado, que desarrollen su acción voluntaria en la Región de Murcia.

d) Otras actuaciones de gestión del voluntariado dirigidas a la acogida, acompañamiento y seguimiento de las personas voluntarias, incluido el cierre de la actividad voluntaria.

El periodo de ejecución de los proyectos comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2027.

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse.

Murcia, 26 de mayo de 2026.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**2464 Extracto de la Orden de 25 de mayo de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2026 de las ayudas de intervención en el sector apícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

BDNS (Identif.): 908040

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/908040>)

**Primero. Beneficiarios:**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras, podrán solicitar estas ayudas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas, incluidas aquellas de titularidad compartida contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 4.1 a) de las bases reguladoras.

b) Las agrupaciones sin ánimo de lucro de apicultores/as, en la medida que las personas integrantes de las mismas cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 4.1 a) de las bases reguladoras.

2. De acuerdo con el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en ese apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago. El plazo y la forma de acreditación de esta circunstancia será la indicada en el citado apartado 3.bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

**Segundo. Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras se encuentran establecidas mediante la Orden de 13 de julio de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM n.º 162 de 15 de julio de 2023), que posee corrección de errores

publicada en el BORM n.º 169 de 24 de julio de 2023, y se encuentra modificada por la Orden de 1 de julio de 2025 (BORM n.º 151 de 3 de julio de 2025) y por la Orden de 21 de abril de 2026 (BORM n.º 95 de 27 de abril de 2026).

### **Tercero. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2026 en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas las ayudas de intervención en el sector apícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinadas a la mejora de las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas en el marco de Intervención Sectorial Apícola recogida en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre.

### **Cuarto. Actividades subvencionables, cuantía y límites de ayuda.**

1. Las actividades subvencionables se realizarán dentro del periodo de la actual campaña apícola, entendiéndose como tal al período de doce meses consecutivos comprendidos entre el 1 de agosto del año 2025 y el 31 de julio del año 2026, tal como se define en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre.

2. Estas ayudas están destinadas a los tipos de intervención definidos en el art. 3 de la citada Orden de bases reguladoras, cuyas acciones subvencionables, se especifican, en cumplimiento de los artículos 3.3 y 10.5 de la misma para la presente convocatoria, en las siguientes acciones definidas dentro de cada tipo de intervención convocada, junto con su respectiva cuantía y límites máximos de ayuda:

a) Intervención 1. Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas, en particular mediante actividades de colaboración en redes, para apicultores/as y agrupaciones de apicultores/as.

1.1. Contratación directa de técnicos y especialistas para información y asistencia a apicultores/as y a miembros de agrupaciones de apicultores/as en aspectos de sanidad apícola, lucha contra agresiones de la colmena, análisis de laboratorio (para el análisis de productos apícolas, la pérdida de abejas o las caídas de la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas como pesticidas), cría y selección, incluyendo la cría de reinas, optimización ambiental de explotaciones y asesoramiento global en producción y gestión apícola, sobre prácticas de manejo en materia de adaptación al cambio climático y en materia de comercialización de los productos apícolas. La contratación de estos servicios podrá hacerse también a través de asistencias técnicas con terceros, que se regirá por los principios y requisitos que en materia de moderación de costes establece Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, y por el principio de independencia y transparencia en la contratación. En ningún caso se incluirá apoyo directo a las acciones mencionadas, que es objeto de otras líneas de la intervención.

Financiación: 100%, límites máximos: 350 €/explotación, 35.000 €/técnico/año en jornada completa, 2 técnicos/agrupación.

1.2. Organización, celebración y asistencia a cursos de formación y formación continuada incluyendo la formación online, especialmente sobre las materias indicadas en el apartado anterior, para apicultores/as, personal técnico y especialista de agrupaciones y asociaciones de apicultores/as, así como para el personal de

laboratorios apícolas de agrupaciones y asociaciones de apicultores/as, incluyendo los viajes para atender cursos de formación in situ. Para ser subvencionables los cursos organizados y celebrados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán estar planificados conforme a lo indicado en el anexo V de la Orden de 13 de julio de bases reguladoras de estas ayudas y dicha planificación presentada para su aprobación ante el Servicio de Producción Animal durante el primer trimestre de la campaña apícola. La asistencia a cursos organizados y celebrados fuera de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia deberán haber sido organizados por otra administración, universidad o asociaciones representativas del sector: Organizaciones Profesionales Agrarias (O. P. A. S.), Asociaciones de Defensa Ganadera apícolas (ADS), agrupaciones de apicultores o centros de formación concertados.

Financiación: 70%, límites máximos: 40 €/hora lectiva (30 €/hora lectiva en caso de clase telemática) 2.000 €/curso, 4.000 €/agrupación, desplazamiento: 19 céntimos/km sólo a profesores.

1.3. Medios de divulgación técnica. Financiación: 70%, límite máximo: 2.000 €/agrupación.

1.4. Contratación de personal administrativo para Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) Apícola y agrupaciones de apicultores/as, incluyendo tanto la contratación directa de los mismos, como de sus servicios especializados a través de terceros. Máximo una persona auxiliar por ADS/agrupación. Esta acción estará supeditada a que se hayan cubierto las necesidades financieras para atender primero la acción 1.1.

Financiación: 100%, límite máximo 20.000 €/agrupación.

b) Intervención 2. Inversiones en activos materiales e inmateriales y otras acciones destinadas a:

2.1. Luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis.

2.1.1. Tratamientos contra varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, seleccionados y aplicados con base en la correspondiente prescripción veterinaria\*, hasta un coste máximo de 2,5 €/colmena para un tratamiento al año y 3 €/colmena/año en el caso de que se realicen dos tratamientos anuales. Dicho coste será revisado anualmente.

Financiación: 100%, límites máximos: 2,50 €/colmena para un tratamiento/año y hasta 3 €/colmena para 2 tratamientos/año, 5.000 €/explotación.

2.1.2. Tratamientos contra varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios que sean compatibles con la apicultura ecológica seleccionados y aplicados con base en la correspondiente prescripción veterinaria\*, para aquellos apicultores/as que produzcan de acuerdo a las condiciones que establece el Reglamento 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo\*\*.

Financiación: 100%, límites máximos: 2,50 €/colmena para un tratamiento/año y hasta 5 €/colmena para 2 tratamientos/año, 6.000 €/explotación.

\*En el caso de productos exentos de prescripción veterinaria, el tratamiento se aplicará conforme a las indicaciones recogidas en la ficha técnica de dicho producto.

\*\* El uso de productos compatibles con apicultura ecológica por parte de productores de apicultura convencional será financiable bajo la medida 2.1.1.

2.1.3. y 2.1.4.: Estas dos medidas se financian conjuntamente.

2.1.3. Productos para incrementar la vitalidad de las colmenas en estados de riesgo para la supervivencia de la colonia, ligados a factores sanitarios y climáticos

2.1.4. Renovación y acondicionamiento de cera.

Financiación: 100%, límites máximos: 3 €/colmena, 4.000 €/explotación.

2.1.8. Sistemas de gestión colectiva de residuos de medicamentos por parte de agrupaciones de apicultores/as.

Financiación: 70%, límite máximo: 2.000 €/agrupación.

2.1.9. Implantación de otros métodos y equipos de lucha contra la varroosis de eficacia demostrada.

Financiación: 70%, límite máximo: 1.000 €/explotación.

2.2. Prevenir los daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos y fomentar el desarrollo y la utilización de prácticas de gestión adaptadas a unas condiciones climáticas cambiantes; pueden acceder a ella tanto titulares de explotación ganadera como agrupaciones.

2.2.1. Estudios que incluyan ejemplos prácticos de manejo y gestión en las explotaciones apícolas.

Financiación: 70%, límite máximo: 1.000 €/explotación.

2.2.2. Gastos de inversión en equipamiento que permita la adaptación a fenómenos climáticos adversos y condiciones climáticas cambiantes en la explotación apícola.

Financiación: 70%, límite máximo: 10 €/colmena, 2.000 €/explotación.

2.3. Repoblar las colmenas en la Unión Europea, en particular mediante la cría de abejas; pueden acceder a ella tanto titulares de explotación ganadera como agrupaciones.

Este tipo de intervención estará supeditado a que las compras de reinas y/o enjambres se realicen solo a explotaciones que consten en REGA con una clasificación zootécnica compatible con la actividad, esto es, explotaciones con orientación de «selección y cría» o «mixtas», y la comprobación de los movimientos y actualizaciones censales correspondientes.

2.3.1. Inversiones para la cría de reinas (núcleos de fecundación, incubadoras, material para inseminación artificial de reinas).

Financiación: 70%, límite máximo: 500 €/explotación.

2.3.2. Adquisición de reinas (tanto fecundadas como sin fecundar) y enjambres, de especies y subespecies no autóctonas para reposición de bajas, siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de la acción anterior.

Financiación: 70%, límite máximo: 20% del censo declarado, 20 €/colmena reina fecundada, 2.000 €/explotación.

2.4. Racionalizar la trashumancia. Este tipo de intervención solo se aplicará a los apicultores/as trashumantes.

2.4.1. Adquisición, conservación, y mejora de la maquinaria y los equipos necesarios para manipulación de las colmenas y facilitar la trashumancia. No serán subvencionables los vehículos de motor, sus piezas y mantenimiento, así como el combustible.

Financiación: 70%, límite máximo: 10 €/colmena, 4.000 €/explotación.

2.5. Inversiones en activos tangibles e intangibles.

2.5.1. Inversiones y acciones destinadas a la mejora de la productividad y del rendimiento de las colmenas: útiles, equipos, sistemas de manejo y cambio de colmenas, sistemas móviles de extracción de miel y/o productos apícolas.

Financiación: 70%, límite máximo: 15 €/colmena, 4.000 €/explotación.

2.5.3. Software y equipos para monitorización de colmenas (control de peso, humedad, temperatura interna, sonido...) gestión de explotaciones (registro de medicamentos, registro de movimientos, etc.), incluida electrificación por paneles solares únicamente para dar servicio a los equipos descritos en su caso, y gastos de transmisión de datos.

Financiación: 70%, límite máximo: 1.000 €/explotación.

2.5.4. Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas. Incluye las cuotas del seguro obligatorio para ser persona beneficiaria de la ayuda.

Financiación: 70%.

2.5.5. Sistemas de protección, vigilancia antirrobo (incluyendo sistema de video-vigilancia) o de geolocalización de las colmenas.

Financiación: 70%, límite máximo: 1.000 €/explotación.

2.5.6. Equipos de envasado y etiquetado y equipos destinados a mejorar la calidad, el uso y la comercialización de miel, polen, cera y propóleos.

Financiación: 70%, límite máximo: 1.000 €/explotación.

c) Intervención 3. Actuaciones para prestar ayudas a los laboratorios en el análisis de productos apícolas, la pérdida de abejas o las caídas en la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas.

3.1. Contratación de servicios de análisis de miel y productos apícolas por apicultores/as y agrupaciones de apicultores/as, que se realicen en laboratorios acreditados por la norma ISO 17025.

Financiación: 100%, límites máximos: 1,5 €/colmena, 2.000 €/explotación.

3.4. Contratación de servicios de análisis de abejas y otras matrices de las colmenas para detección de plaguicidas por apicultores/as y agrupaciones de apicultores/as, que se realicen en laboratorios acreditados por la norma ISO 17025.

Financiación: 100%, límites máximos: 300 €/explotación, 3.000 €/agrupación.

3.5. Contratación de servicios de análisis de las abejas y sus productos relacionados con el estado sanitario de las colmenas, incluidos los gastos de recogida, envío y análisis de las muestras. Los laboratorios contratados deberán estar acreditados por la norma ISO 17025.

Financiación: 100%, límites máximos: 300 €/explotación, 3.000 €/agrupación.

e) Intervención 7. Actuaciones para aumentar la calidad de los productos. Este tipo de intervención solo podrá ser solicitada por parte de agrupaciones de apicultores/as que lleven a cabo actuaciones de comercialización.

7.1. y 7.2.: Estas dos medidas se financian conjuntamente, solo serán subvencionables para su implantación por primera vez y en ningún caso podrán ser objeto de financiación gastos de funcionamiento habitual, a excepción de los gastos por auditorías de seguimiento, siempre que estén efectuadas por un organismo externo independiente y cualificado.

7.1. Acciones de promoción, creación y mantenimiento –incluyendo, en su caso, los gastos de certificación- de figuras y normas de calidad de los productos apícolas por parte de agrupaciones de apicultores/as.

7.2. Otro tipo de gastos relacionados con la adopción de figuras de calidad por parte de agrupaciones de productores/as:

7.2.1. Gastos de asesoría para la generación de marcas de calidad.

7.2.2. Gastos de auditorías e implantación de sistemas de calidad.

7.2.3. Gastos de auditorías de los operadores.

Financiación: 100%, límite máximo: 10.000 €/agrupación.

#### **Quinto. Presentación de solicitudes y documentación:**

1. Las solicitudes y su documentación adjunta se podrán presentar:

a) Las personas físicas, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y opcionalmente, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([www.carm.es](http://www.carm.es)) Procedimiento 1720-“Ayudas de intervención en el sector apícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

b) Las personas jurídicas, obligatoriamente a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([www.carm.es](http://www.carm.es)) Procedimiento 1720-“Ayudas de intervención en el sector apícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

2. Las solicitudes se presentarán conforme al anexo I, solicitud, a la que se acompañaran los siguientes anexos que constan en el Procedimiento 1720-“Ayudas de intervención en el sector apícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([www.carm.es](http://www.carm.es)):

- Anexo II (Declaración responsable Ley 38.2023)
- Anexo III (Declaración responsable Art.13.3 bis Ley Subvenciones)
- Anexo IV (Declaración responsable otras)
- Anexo V.a, hojas 1 y 2 (Datos y documentos de apicultores incluidos en agrupaciones)
- Anexo V.b (Datos y documentos del solicitante agrupación)
- Anexo V.c, hojas 1 y 2 (Datos y documentos del solicitante individual)
- Anexo VI (Moderación de costes).
- Anexo X (Declaración responsable alimentación).

En los citados anexos se indica la documentación a aportar adjunta a los mismos, así como la documentación que podrá ser obtenida de oficio por el Servicio Gestor de estas ayudas. Los anexos V y VI se deben presentar en formato Excel. Todos los anexos se presentarán firmados.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.

**Séptimo. Cuantía:**

La cuantía total de la ayuda es de 717.855,76 euros, procedentes de las ayudas otorgadas por el FEAGA, Administración General del Estado (AGE) y Comunidad Autónoma de Murcia (CARM).

**Octavo. Criterios de valoración:**

La evaluación de las solicitudes se realizará por parte de la Comisión de Valoración contemplada en el artículo 8.4 de la Orden de bases reguladoras, de acuerdo con el orden de distribución del presupuesto entre las distintas intervenciones dispuesto en su artículo 5.3, y dentro de cada intervención, el orden resultante de aplicar los criterios objetivos de otorgamiento dispuestos en su artículo 6.2.

**Noveno. Modificación de las acciones de los beneficiarios:**

1. Los beneficiarios podrán solicitar la modificación de las acciones aprobadas conforme al Anexo VII (Solicitud de modificación de las acciones), que consta en el Procedimiento 1720 de la sede electrónica de la CARM, siempre que dicha solicitud con su documentación adjunta, sea presentada con un mínimo de 5 días naturales antes de la fecha de presentación de la justificación de los gastos y solicitud del pago de la ayuda.

2. Las modificaciones de las acciones aprobadas implica que se deben adjuntar de nuevo los anexos que acompañan a la solicitud que hayan sido modificados, así como una memoria en la que se justifiquen las causas por las que se modifican las acciones aprobadas.

3. Las modificaciones que supongan un incremento del presupuesto inicialmente aprobado no supondrán un incremento de la ayuda concedida. Las modificaciones que supongan una disminución del presupuesto inicialmente aprobado supondrán la reducción proporcional de la ayuda concedida.

**Décimo. Justificación y pago.**

El pago a los beneficiarios por los costes incurridos por la ejecución de las acciones subvencionables se realizará sobre la base de los justificantes presentados por los beneficiarios, teniendo en cuenta las siguientes especificidades:

establecidos para las acciones que constan en el anexo VI de la Orden de 13 de julio de 2023 reguladora de estas ayudas.

2. Los beneficiarios deberán solicitar el pago de la ayuda conforme al anexo VIII (Solicitud de pago) que consta en el Procedimiento 1720 de la sede electrónica de la CARM, adjuntando la documentación justificativa indicada en el artículo 9 de la Orden de bases reguladoras que incluye la cuenta justificativa cuyo formato será conforme al anexo IX (Cuenta justificativa) que consta en el citado procedimiento, este anexo IX se presentará en formato Excel firmado.

3. La solicitud de pago y la documentación de justificación de los gastos realizados se podrá presentar hasta el día 10 de agosto del año en curso.

**Undécimo. Penalizaciones y sanciones:**

1. Las penalizaciones se aplicaran conforme a lo previsto en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, modificado por el Real Decreto 1028/2024, de 8 de octubre, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de política agrícola común, para su adaptación a la modificación del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y más recientemente modificado por el Real decreto 916/2025, de 14 de octubre, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de Política Agrícola Común, así como según lo previsto en artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

2. Las penalizaciones referidas en el apartado anterior se aplicarán sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas o penales que procedan de conformidad con otras normas del derecho nacional o autonómico, incluyendo la aplicación del régimen sancionador en materia de ayudas de la política agrícola común previsto en el título II de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre.

**Duodécimo. Otros datos:**

Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de mayo de 2026.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca Sara Rubira Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**2465 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de almacenamiento de energía denominado "BESS MYRTEA I", de 46,008 MW de potencia instalada, así como sus infraestructuras auxiliares, situada en el término municipal de Fuente Álamo. Expediente 4E26ATE02020.**

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (modificado por el artículo 3 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Marpani Solar 8, S.L.; C.I.F. / N.I.F. n.º B-88175294 y con domicilio social en C/ Poeta Joan Maragall n.º 1, 5.º C.P. 28020, término municipal de Madrid (Madrid).

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de almacenamiento de energía, de 46,008 MW de potencia instalada, para hibridación de la Planta Solar Fotovoltaica existente denominada "CSF Myrtea I".

c) Denominación: "BESS MYRTEA I".

d) Situación: Polígono 16, parcela 306.

e) Término Municipal: Fuente Álamo.

f) Finalidad de la instalación: Gestión de la producción de energía eléctrica producida por la instalación solar fotovoltaica existente y su evacuación a la red de distribución.

g) Características técnicas:

Almacenamiento energético:

Tipo de tecnología: almacenamiento con baterías

Sistema de conversión de potencia (PCS): 216 PCS de 213 kVA

Potencia instalada: 46,008 MW

Número de contenedores: 36 contenedores de baterías de 5,015 MWh de capacidad

Capacidad de almacenamiento del sistema: 180,54 MWh

Potencia de acceso y conexión: 34,65 MW actualmente concedida en la generación

Centros de transformación:

Tipo: Exterior/Prefabricado.

Relación de transformación: 0,8/30kV.

Potencia: 6 centros x 9000 kVA [40.°C].

Potencia total: 54.000 kVA.

Línea eléctrica de evacuación interior

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 30 kV.

Origen: Celda de línea del centro de transformación STS-MI-01

Final: Celda de línea del Centro de Seccionamiento.

Longitud: 393,43 metros

Conductores: RH5Z1-OL18/30 kV Al 3x3x(1x630) mm<sup>2</sup>

Centro de seccionamiento

Tipo: Interior, en edificio prefabricado de hormigón, constituido por 7 celdas de protección con interruptor automático y 2 celdas de remonte. El centro de seccionamiento secciona la LSMT existente de interconexión de los CCTT existentes en el parque.

h) Ingeniero redactor del proyecto: D. Javier Castellote Martínez. Ingeniero Técnico Industrial.

i) Expediente n.º: 4E26ATE02020.

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., que se podrán hacer por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario Escrito de alegaciones u observaciones de información pública del procedimiento 7

En Murcia, a 13 de mayo de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**2466 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de almacenamiento de energía denominado "BESS MYRTEA II", de 11,502 MW de potencia instalada, así como sus infraestructuras auxiliares, situada en el término municipal de Fuente Álamo. Expediente 4E26ATE04143.**

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (modificado por el artículo 3 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Marpani Solar 8, S.L.; CIF / NIF n.º B-88175294 y con domicilio social en C/ Poeta Joan Maragall n.º 1, 5.º C.P. 28020, término municipal de Madrid (Madrid).

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de almacenamiento de energía, de 11,502 MW de potencia instalada, para hibridación de la Planta Solar Fotovoltaica existente denominada "CSF Myrtea II".

c) Denominación: "BESS MYRTEA II"

d) Situación: Polígono 16, parcela 306.

e) Término Municipal: Fuente Álamo.

f) Finalidad de la instalación: Gestión de la producción de energía eléctrica producida por la instalación solar fotovoltaica existente y su evacuación a la red de distribución.

g) Características técnicas:

Almacenamiento energético:

Tipo de tecnología: almacenamiento con baterías

Sistema de conversión de potencia (PCS): 54 PCS de 213 kVA

Potencia instalada: 11,502 MW

Número de contenedores: 9 contenedores de baterías de 5,015 MWh de capacidad

Capacidad de almacenamiento del sistema: 45,135 MWh

Centros de Transformación: 2 centros de transformación, con transformador BT/MT 0,8/30 kV, uno de 9.000 kVA y otro de 6600 kVA

Potencia de acceso y conexión: 8,35 MW actualmente concedida en la generación

Centros de transformación:

Tipo: Exterior/Prefabricado.

Relación de transformación: 0,8/30 kV.

Potencia: 2 centros, uno de 1 x 9000 kVA [40°C] y uno de 6600 kVA [40°C].

Potencia total: 15.600 kVA.

Línea eléctrica de evacuación interior

Tipo: Subterránea

Nº circuitos: Uno

Tensión de suministro: 30 kV.

Origen: Celda de línea del centro de transformación STS-MII-01

Final: Celda de línea del Centro de Seccionamiento.

Longitud: 332 metros

Conductores: RH5Z1-OL18/30 kV Al 3x(1x400) mm<sup>2</sup>

h) Ingeniero redactor del proyecto: D. Javier Castellote Martínez. Ingeniero Técnico Industrial.

i) Expediente n.º: 4E26ATE04143.

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, que se podrán hacer por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario Escrito de alegaciones u observaciones de información pública del procedimiento 7

En Murcia, a 13 de mayo de 2026.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**2467 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática por el que se somete a consulta pública previa la elaboración del proyecto de decreto de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de las Sierras de Carrascoy, El Valle, Altaona y Escalona.**

La Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, órgano directivo integrado en la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, tiene atribuidas las funciones y competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como el fomento, cuidado y protección del medio natural, entre otras. En virtud de dichas competencias, corresponde a este órgano directivo la elaboración del proyecto de decreto de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de las Sierras de Carrascoy, El Valle, Altaona y Escalona.

Conforme al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el ámbito competencial autonómico, se dispone en el artículo 60.1 del Decreto-ley n.º 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia, que con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o reglamento se debe sustanciar una consulta pública, a través del portal web de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; b) La necesidad y oportunidad de su aprobación; c) Los objetivos de la norma; y d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Asimismo, tras esta consulta previa, el proyecto de decreto que se haya elaborado se someterá a los pertinentes trámites de consulta institucional, audiencia de las personas interesadas e información pública, en aplicación de la normativa que regula el ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general.

Por otra parte, el procedimiento específico de elaboración y aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) se establece en el artículo 47 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia; y en el artículo 22 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En consecuencia, se somete a consulta pública dicha iniciativa normativa por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante

este período, y para recabar su opinión, los sujetos y las organizaciones potencialmente afectados por el futuro decreto podrán presentar las sugerencias y observaciones que consideren oportunas.

A tales efectos, la participación en esta consulta se sustanciará a través del Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://transparencia.carm.es>), y en concreto en la siguiente dirección web:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previas-normativas>

En este portal web se expone la información necesaria y el respectivo cuestionario para poder pronunciarse sobre el posible contenido del proyecto de decreto.

Además, y con el fin de complementar este trámite de participación, las opiniones que se consideren necesarias formular sobre esta iniciativa normativa se pueden presentar por vía telemática en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), accediendo al Registro y Guía de Procedimientos y Servicios, y realizando el trámite electrónico correspondiente al procedimiento con código 1549: Elaboración y tramitación de disposiciones normativas, mediante el modelo de solicitud denominado "Formulario alegaciones consulta pública previa", y esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 (Registros) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Murcia, a fecha a 26 de mayo de 2026.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, (P.S. Orden de 26/09/23, BORM n.º 225 de 28/09/23), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

### **2468 Nombramiento de 2 funcionarios interinos: Programa Experiencial General.**

Por Resoluciones de Alcaldía-Presidencia 2026-81 y 2026-80 de 11 de mayo de 2026, se ha procedido al nombramiento como funcionarios interinos del Ayuntamiento de Albudeite, para la ejecución del Programa Experiencial General, de carácter temporal, de:

- D. José María Vaquero Tudela, como docente-coordinador, encuadrado en el grupo A2, escala de Administración Especial, para impartir el módulo formativo del certificado de Profesionalidad de "Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales" (SEAG0209), en el marco del programa experiencial denominado "Albulimpia" (Expediente SEF 2025-03-90GEN-0005).

- D.<sup>a</sup> Amelia Lloret Pérez, como docente-coordinadora, encuadrada en el grupo A2, escala de Administración Especial, para impartir los módulos formativos del Certificado de Profesionalidad de "Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales" (SSCM0108), en el marco del programa experiencial denominado "Albulimpia" (Expediente SEF 2025-03-90GEN-0005).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1b) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Albudeite, 15 de mayo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **2469 Edicto de publicación del Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Alcantarilla.**

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha aprobado por Decreto de 14 de abril de 2025 el Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Alcantarilla, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo y en aplicación del artículo 131 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el contenido del mismo para general conocimiento:

#### **Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Alcantarilla**

##### **Primero.- Concepto.**

El Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Alcantarilla constituye la expresión normativa de los criterios de distribución temporal de los fondos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas por la normativa vigente, siendo un instrumento necesario para la gestión de la tesorería y la liquidez del sistema financiero local.

##### **Segundo.- Legislación aplicable.**

- Artículos 187 y 196 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 65.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Reforma del artículo 135 de la Constitución Española, de 27 de septiembre de 2011. Artículo único, apartado tercero.
- Artículos 3, 4, 13.6, 14 y 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículos 106 a 110 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en particular el art. 107.
- Artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículo 21, f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Artículo 5.1.b) 1.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Artículos primero y cuarto de la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de

cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### **Tercero.- Objeto.**

El presente Plan tiene por objeto aprobar criterios normativos para la expedición de órdenes de pago contra la Tesorería Municipal que permitan el adecuado ajuste entre las disponibilidades de efectivo y los plazos máximos de pago a proveedores, de forma que facilite una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles.

#### **Cuarto.- Ámbito de aplicación.**

El presente Plan de Disposición de Fondos será de aplicación al Ayuntamiento de Alcantarilla.

#### **Quinto.- Casos de no sujeción.**

Quedan exceptuados de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos, sin que supongan una quiebra al orden de prelación, la realización de:

Los pagos que hayan de realizarse en formalización o compensación.

Las provisiones de fondos para constitución o reposición de anticipos de caja fija o mandamientos de pagos a justificar.

Los pagos realizados por habilitados por medio de anticipos de caja fija o mandamientos de pagos a justificar.

Las devoluciones de fianzas y depósitos en metálico.

Las devoluciones de ingresos indebidos o duplicados.

Los pagos a las Juntas de Compensación de los cobros realizados por su cuenta.

#### **Sexto.- Principios generales.**

1. La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias, ordenándose a la Tesorería Municipal que utilice todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

2. El Plan de disposición de fondos se rige por el criterio de prudencia financiera, pretende asegurar la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Alcantarilla, de tal forma que no se proponga la ordenación de más pagos que los que sea posible satisfacer con las disponibilidades líquidas de tesorería y las fuentes de financiación disponibles en cada momento.

3. El criterio general en el orden de prelación será el de la antigüedad de la deuda, en particular la proveniente de ejercicios cerrados. La antigüedad de la deuda comenzará a computarse, para el caso de los gastos, siguiendo el orden de la fase contable o del gasto, fecha en que el órgano competente del Ayuntamiento reconoce la obligación económica respecto a un tercero, previa conformidad de la realización del encargo y acreditación documental suficiente del gasto realizado mediante la factura o su equivalente.

4. La prelación establecida en el Plan de Disposición de Fondos se hará efectiva en el momento en que el órgano encargado de la expedición de órdenes de pago conozca la existencia de la anotación contable del reconocimiento y

liquidación de las obligaciones. Las órdenes de pago expedidas se materializarán bajo la premisa de cumplimiento de los plazos de pago a proveedores que establezca en cada momento la normativa sobre morosidad.

5. Se considera que no hay alteración en la prelación de pagos cuando, siendo imposible seguir el orden de prelación en el momento de expedir o materializar alguna orden de pago por causas imputables a terceros interesados, se proceda a hacerlo con las subsiguientes que carecieran de impedimentos para realizar su pago, haciéndose efectiva la expedición o materialización de la orden de pago postergada en el momento en que se solventa el problema que originó el impedimento.

6. La prelación se establece por conceptos de pago correspondientes a grupos homogéneos según su naturaleza. El orden de prioridad del pago de obligaciones dentro de cada grupo homogéneo será el de antigüedad.

7. El acomodo de las órdenes de pago al presente plan deberá verificarse por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

#### **Séptimo.- Orden de prelación.**

No obstante la regla general de antigüedad establecida en el apartado anterior, cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles en la ejecución material de los pagos, se establecen las siguientes prioridades:

##### **1.- Deuda pública (Capítulos 3 y 9).**

Pagos de las obligaciones derivadas de las operaciones de crédito a corto o largo plazo, comprendiendo amortización de la deuda pública, operaciones de tesorería y los gastos financieros por intereses derivados de las mismas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Española y 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta.

##### **2.- Gastos de personal (Capítulo 1).**

Se consideran prioritarios los gastos de personal y de órganos de gobierno con arreglo al artículo 187 TRLRHL, así como los pagos por operaciones no presupuestarias relacionadas con el mismo, es decir, a la Hacienda Pública acreedora por las retenciones practicadas en concepto de IRPF y a la Seguridad Social por las retenciones en nómina practicadas a los empleados y por las cotizaciones empresariales en cualquier régimen.

Junto con éstos, todo tipo de gasto que tenga como destino gastos de formación u otros gastos de acción social voluntaria asumidos por la Corporación, préstamos y anticipos al personal, dietas y compensación de gastos realizados a los trabajadores, pagos de retenciones practicadas en la nómina del personal con motivo de sentencias judiciales, de resoluciones de la Administración Tributaria, aportaciones a planes de pensiones u otros, cuotas sindicales, derechos pasivos u otros de similares características.

Los pagos de esta naturaleza serán satisfechos por el siguiente orden:

a) Pagos de las retribuciones a los empleados de la entidad local cualquiera que sea el concepto por el que se satisfacen, incluidos dietas y gastos de desplazamiento.

b) Pagos de las retenciones, tributarias o de cualquier otro tipo, practicadas en la nómina.

c) Pago de prestaciones sociales realizadas en cumplimiento de una disposición legal o voluntariamente.

### **3.- Cuotas sociales, tributos a la A.E.A.T. y resoluciones judiciales.**

Aportaciones de la entidad a los Regímenes de la Seguridad Social u otros especiales, pagos a la Agencia Tributaria por tributos retenidos o repercutidos a terceros y aquellos derivados de ejecución de resoluciones judiciales firmes.

### **4.- Gastos esenciales o de funcionamiento.**

Obligaciones imprescindibles para el normal funcionamiento de la entidad o cuyo retraso pudiere acarrear una repercusión económica negativa, tales como recargos o intereses de demora, siempre que se hallen amparadas por la aprobación de la correspondiente resolución administrativa.

Merecerán esta consideración los pagos relativos a primas de pólizas de seguro, los relativos a expedientes de responsabilidad patrimonial, los derivados del cumplimiento de sentencias firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta, y otros de idénticas características.

### **5.- Obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.**

Obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores derivadas de importes facturados por proveedores, así como transferencias y subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en ejercicios anteriores.

### **6.- Pagos de operaciones comerciales corrientes (Capítulos 2 y 6).**

Los pagos de obligaciones contraídas en el ejercicio corriente como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración.

Se atenderán prioritariamente las obligaciones reconocidas por contratos de concesión de servicios públicos o que proporcionan servicios o suministros de primera necesidad, obligatorios o básicos.

Podrá alterarse el orden de prelación de los pagos, anteponiendo los financiados total o parcialmente con subvenciones finalistas cuyo cobro esté condicionado a la justificación del gasto, con la exclusiva finalidad de reunir las condiciones necesarias para presentar la justificación en tiempo y forma.

### **7.- Subvenciones (Capítulos 4 y 7).**

Gastos de transferencias, subvenciones, así como los pagos originados por actos firmes de devolución de ingresos derivados de la normativa del tributo, excepto cuando hayan transcurrido más de seis meses desde que se produjo el reconocimiento del derecho a la devolución, en cuyo caso se situarán en el nivel sexto de prioridad.

En este apartado se encuentran incluidas las aportaciones a los grupos políticos municipales.

### **8.- Resto de conceptos.**

Las demás operaciones presupuestarias y no presupuestarias, no incluidas en los niveles anteriores, atendiendo a sus respectivos vencimientos.

**Disposición final única.-** Entrada en vigor y período de vigencia.

El presente Plan de Disposición de Fondos, elaborado por la Tesorería Municipal, será aprobado por Decreto de Alcaldía, y publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Plan de Disposición de Fondos así aprobado tendrá vigencia indefinida, por lo que se considerará de aplicación en los ejercicios siguientes en tanto las circunstancias económicas o normativas no aconsejen la aprobación de un nuevo Plan de Disposición de Fondos, o su modificación, por lo que, desde el momento de su aprobación, la ordenación de pagos y la realización material de los mismos se ajustará a los criterios aquí expuestos.

En Alcantarilla, a 23 de abril de 2025.—La Concejala de Hacienda y Organización, Francisca Terol Cano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### 2470 Oferta de empleo público para el año 2026.

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace pública la Oferta de Empleo Público para el año 2026 del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2026, con el siguiente detalle:

#### Funcionarios de carrera (Tasa de reposición):

Grupo Art. 76 RDL 5/2015	Clasificación	Denominación de la Plaza	N.º Vacantes
A1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Superior	Psicólogo/a	1
A1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Superior	Asesor/a Jurídico	1
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Periodista	1
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Trabajador/a Social	2
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Educador/a Social	1
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Técnico de Recursos Humanos	1
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Personal de Oficios	Oficial de Oficios	1

#### Funcionarios de carrera (Promoción interna):

Grupo Art. 76 RDL 5/2015	Clasificación	Denominación de la Plaza	N.º Vacantes
A1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Superior	Ingeniero/a de Caminos	1
A1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Superior	Técnico Sup. de Medio Ambiente	1
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Coordinador/a del Área de Mujer	1
B	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Subinspector	2
B	Escala: Administración General Subescala: Administrativa	Técnico de Administración	2
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Auxiliar de Protección Civil	1

Alcantarilla, 19 de mayo de 2026.—La Alcaldesa, Francisca Terol Cano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**2471 Resolución n.º 4443, de 6 de marzo de 2026, dictada por la Excm. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre modificación del nombramiento de Primer Teniente de Alcalde.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126.4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se transcribe a continuación.

En Cartagena.—La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano. (firmado electrónicamente el 14 de mayo de 2026).

**Resolución n.º 4443, de 6 de marzo de 2026, dictada por la Excm. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre modificación del nombramiento Primer Teniente de Alcalde**

**“Decreto.-** En el Palacio Consistorial de la Ciudad de Cartagena:

En atención a los cambios producidos a nivel interno en el Grupo Municipal Vox, y con la finalidad de garantizar una mayor estabilidad al Gobierno Municipal y de proteger los intereses generales en la ejecución de las decisiones más importantes en beneficio de la Ciudad, he considerado oportuno modificar mi anterior Decreto de 2 de noviembre de 2023, de nombramiento de Tenientes de Alcalde (Resolución n.º 21497).

Por lo tanto, en el uso de las facultades que me confieren los artículos 124.4 e) y 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 7 y 15 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, publicado en el BORM n.º 196 de 25 de agosto de 2006, así como los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente

### Dispongo

**Primero.-** Modificar los anteriores Decretos de 21 de junio (Resolución n.º 12455), de 28 de septiembre de 2023 (Resolución n.º 18882) y de 2 de noviembre de 2023 (Resolución n.º 21497) sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, de la siguiente manera:

1. Cesar al Concejal de la Corporación, Don Diego José Salinas Hernández como Primer Teniente de Alcalde.

2. Nombrar al Concejal miembro de la Junta de Gobierno Local, Don Gonzalo Manuel López Pretel, como Primer Teniente de Alcalde, con la denominación de Vicealcalde.

**Segundo.-** Los Decretos de 21 de junio (Resolución n.º 12455), de 28 de septiembre de 2023 (Resolución n.º 18882) y de 2 de noviembre de 2023 (Resolución n.º 21497) continúan vigentes en sus mismos términos, en todo aquello que no se vea afectado por esta modificación.

**Tercero.-** Este Decreto entrará en vigor el día de su adopción, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es). Igualmente se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local en las próximas sesiones que celebren ambos órganos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo. Plaza 1, de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo, en Cartagena, 6 de marzo de 2026.—La Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández.—Doy fe, la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano. (firma electrónica como sello de órgano el 06/03/2026)“.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**2472 Resolución n.º 5162, de 16 de marzo de 2026, dictada por la Excm. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre creación de área de gobierno, delegaciones de alcaldía y régimen de suplencias.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126.4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se transcribe a continuación.

En Cartagena.—La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal. Encarnación Valverde Solano. (firmado electrónicamente el 14 de mayo de 2026)

**Resolución n.º 5162, de 16 de marzo de 2026, dictada por la Excm. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre creación de Área de Gobierno, Delegaciones de Alcaldía y régimen de suplencias**

**“Decreto.-** En el Palacio Consistorial de la Ciudad de Cartagena:

En el mes de octubre de 2023 se firmó un Pacto de Gobernabilidad con el Grupo Municipal Vox para dotar de mayor estabilidad y eficiencia al Gobierno Municipal, dando entrada en el ejecutivo a los Concejales de esta Corporación pertenecientes a dicho Grupo.

En atención a los cambios producidos a nivel interno en dicho Grupo Municipal, y con la finalidad de dar continuidad al Pacto mencionado, garantizando en todo momento la protección del interés general en la ejecución de las decisiones del Equipo de Gobierno, estimo que es conveniente modificar mi anterior Decreto de 2 de noviembre de 2023, de creación de Áreas de Gobierno, Delegaciones del Alcalde y régimen de suplencias (Resolución n.º 21504, subsanado por Resolución n.º 21513, de 3 de noviembre de 2023) mediante la creación de una nueva Área de Gobierno que permita potenciar satisfactoriamente la ejecución de las competencias municipales en materia de Administración Electrónica, Nuevas Tecnologías de la Información y Transparencia.

Por lo tanto, y de conformidad con la facultad que me confieren el artículo 124.5 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 5, 16 y 19 a 21 del Reglamento de Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, publicado en el BORM n.º 196 de 25 de agosto de 2006, por el presente

### Dispongo

**Primero.** Modificar los anteriores Decretos de 2 de noviembre de 2023, de creación de Áreas de Gobierno, Delegaciones del Alcalde y régimen de suplencias (Resolución n.º 21504 subsanado por Resolución n.º 21513, de 3 de noviembre de 2023) de la siguiente manera:

1. Se crea una nueva Área de Gobierno dentro de la organización del ejecutivo municipal, denominada Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Electrónica y Transparencia.

Ámbito de actuación: Administración Electrónica, Portal y Oficina de Transparencia.

Titular del Área: la Concejal Delegada de Área D.ª Beatriz Sánchez del Álamo (VOX).

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias:

- Dirigir la implantación de la Administración electrónica y Nuevas Tecnologías de la información en el funcionamiento interno de los servicios municipales.
- Dirigir la adopción de medidas que garanticen el derecho a la protección de datos de carácter personal en todos los ámbitos de la actividad municipal.
- Dirigir, garantizar y facilitar a ciudadanos y concejales de la Corporación el derecho al acceso a la información pública, transparencia y buen gobierno.

En esta Área se integra la siguiente Delegación:

#### **Delegación de Nuevas Tecnologías, Administración Electrónica y Transparencia:**

Titular de la Delegación: el Concejal Delegado D. Diego Lorente Balibrea (VOX).

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias:

##### **Nuevas Tecnologías:**

- Gestionar medidas para la efectiva implantación de la Administración electrónica y Nuevas Tecnologías de la información en el funcionamiento interno de los servicios municipales.

##### **Administración Electrónica:**

- Gestionar medidas que garanticen la eficacia del derecho a la protección de datos de carácter personal en la actividad municipal.
- Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Cooperación con otras Administraciones para el impulso de la Administración electrónica.

##### **Portal y Oficina de Transparencia:**

- Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública municipal
- Garantizar el derecho al acceso a la información pública y buen gobierno.
- Acceso a la información por Concejales: Resolución de las solicitudes de acceso a la información planteadas por los Concejales reguladas en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 14 y 16 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006.

2. Se modifica el Área de Gobierno de Empleo, Formación y Contratación, en el siguiente sentido:

Ámbito de actuación: Contratación, Servicios Generales, Estadística y Padrón Municipal de Habitantes, Responsabilidad Patrimonial, Políticas de Empleo.

Titular del Área: el Concejal Delegado de Área D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias:

**Contratación:**

- Contratos del Sector Público.
- Gestión de almacenes municipales.

**Servicios Generales:**

- Estadística y Población.
- Padrón Municipal de Habitantes.
- Soporte técnico para la celebración de elecciones.
- Oficina de Asistencia en Materia de Registro.
- Portería.

**Responsabilidad Patrimonial:**

- Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento a consecuencia del funcionamiento de los servicios municipales.

**Oficina de Acompañamiento al Inversor.**

**Segundo.- Desempeño de funciones:**

Doña Beatriz Sánchez del Álamo desempeñará las funciones enumeradas en mi anterior Decreto de 21 de junio de 2023 (Resolución n.º 12459), concretamente en el apartado segundo, en cuanto Concejal Delegada de Área; y en el apartado tercero, en cuanto Concejal Delegada; de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, al que me remito, sin perjuicio de las competencias que les sean delegadas en relación con las materias que integran su ámbito de actuación.

**Tercero.- Régimen de dedicación en el ejercicio del cargo:**

Doña Beatriz Sánchez del Álamo desempeñará el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación parcial del noventa por ciento.

**Cuarto.- Régimen jurídico de las delegaciones que se otorgan:**

Las resoluciones administrativas dictadas por la Concejal Delegada de Área y Concejal Delegada tendrán forma de Decreto y se inscribirán en el Libro de Resoluciones dictadas por los órganos decisorios unipersonales del Ayuntamiento de Cartagena.

Cuanto actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del presente Decreto, deberán hacer constar esta circunstancia haciendo mención a este Decreto y la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Quinto.- Régimen de suplencias:**

Se modifica el régimen de suplencias de algunos Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados que serán suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad o impedimento legal por quien se indica a continuación:

- D.<sup>a</sup> Beatriz Sánchez del Álamo (VOX), Concejal Delegada de Área de Nuevas Tecnologías, Administración electrónica y Transparencia y Concejal Delegada de Turismo será suplida por D. Diego Lorente Balibrea (VOX).

- D. Diego José Salinas Hernández, Concejal Delegado de Área de Desarrollo Económico, Empresa e Industria será suplido por D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).

- D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX), Concejal Delegado de Área de Litoral y Sanidad será suplido por D. Diego Lorente Balibrea (VOX).

**Sexto.- Entrada en vigor:**

1. La presente resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

2. De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación, e igualmente se comunicará a los demás afectados por la misma.

3. Los Decretos de 21 y 23 de junio de 2023 (Resoluciones n.º 12459 y 12511), de 29 de septiembre de 2023 (Resolución n.º 18934) y de 2 de noviembre de 2023 (Resolución n.º 21504 subsanada por Resolución n.º 21513) continúan en vigor en lo que no se hayan visto modificados y/o no contradigan lo dispuesto por la presente Resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo. Plaza 1, de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo, en Cartagena, 16 de marzo de 2026.—La Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández.—Doy fe, la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano, (firma electrónica como sello de órgano el 16/03/2026)".

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**2473 Resolución n.º 5163, de 16 de marzo de 2026, dictada por la Excm. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre modificación de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126.4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se transcribe a continuación.

En Cartagena.—La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano (firmado electrónicamente el 14 de mayo de 2026).

**Resolución n.º 5163, de 16 de marzo de 2026, dictada por la Excm. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre modificación nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local**

**“Decreto.-** En el Palacio Consistorial de la Ciudad de Cartagena:

En el mes de octubre de 2023 se firmó un Pacto de Gobernabilidad con el Grupo Municipal Vox para dotar de mayor estabilidad y eficiencia al Gobierno Municipal, dando entrada en el ejecutivo a los Concejales de esta Corporación pertenecientes a dicho Grupo.

En atención a los cambios producidos a nivel interno en el Grupo Municipal Vox y con la finalidad de dar continuidad al Pacto mencionado, garantizando en todo momento la protección del interés general en la ejecución de las decisiones del Equipo de Gobierno, he considerado conveniente modificar mi anterior Decreto de 2 de noviembre de 2023, de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local (Resolución n.º 21496), según lo establecido en el artículo 126.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

El Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, aprobado en sesión plenaria de 1 de junio de 2006, dedica su Capítulo III a la regulación de la Junta de Gobierno Local.

El Alcalde nombrará y separará libremente a sus miembros, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde (artículo 10.2). De esta manera, considero necesario modificar la composición de la Junta de Gobierno.

Por lo tanto, y de conformidad con la facultad que me confieren el artículo 126.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y los artículos 10.2 y 11 del Reglamento de Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, publicado en el BORM n.º 196 de 25 de agosto de 2006, por el presente

### Dispongo

**Primero.-** Modificar los anteriores Decretos de 21 de junio (Resolución n.º 12454), de 28 de septiembre de 2023 (Resolución n.º 18881) y de 2 de noviembre de 2023, de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local (Resolución n.º 21496) de la siguiente manera:

1. Cesar al Concejal de la Corporación, Don Diego José Salinas Hernández como miembro de la Junta de Gobierno Local.

2. Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento a la Concejal de la Corporación, Doña Beatriz Sánchez del Álamo (Grupo Municipal Vox), quien como tal, responderá políticamente ante el Pleno de forma directa, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la Junta de Gobierno Local en su toma de decisiones.

### Segundo.

1. La presente resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

2. De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación, e igualmente se comunicará a los demás afectados por la misma.

3. Los Decretos de 21 de junio (Resolución n.º 12454), de 28 de septiembre de 2023 (Resolución n.º 18881) y de 2 de noviembre de 2023, de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local (Resolución n.º 21496) continúan en vigor en sus mismos términos, en lo que no se vean afectados por esta modificación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo. Plaza 1, de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo, en Cartagena, 16 de marzo de 2026.—La Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández.—Doy fe, la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano (firma electrónica como sello de órgano el 16/03/2026)“.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**2474 Resolución n.º 6673, de 13 de abril de 2026, dictada por la Excm. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre aceptación de renuncia de miembro de la Junta de Gobierno Local y Delegación de firma en Concejal Delegado de Área.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126.4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se transcribe a continuación.

En Cartagena.—La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal. Encarnación Valverde Solano. (firmado electrónicamente el 14 de mayo de 2026)

**Resolución n.º 6673, de 13 de abril de 2026, dictada por la Excm. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre aceptación de renuncia de miembro de la Junta de Gobierno Local y delegación de firma en Concejal Delegado de Área**

“Decreto.- En el Palacio Consistorial de la Ciudad de Cartagena:

El pasado día 16 de marzo he decretado la modificación de la composición de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución n.º 5163, SEGRA 563257, con la finalidad de dar continuidad al Pacto de Gobernabilidad firmado en octubre de 2023 con el Grupo Municipal VOX, y así garantizar, en todo momento, la protección del interés general en la ejecución de las decisiones del Equipo de Gobierno, derivado de los cambios producidos a nivel interno en dicho Grupo Municipal.

Posteriormente, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento con fecha día 13 de abril de los corrientes, con número de registro 51927/2026, la edil de la Corporación, D.ª Beatriz Sánchez del Álamo, presenta carta de renuncia a su nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno efectuado por el mencionado Decreto de 16 de marzo pasado.

A la vista de lo indicado y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Capítulo III del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, aprobado en sesión plenaria de 1 de junio de 2006, en el que se indica que el Alcalde nombrará y separará libremente a sus miembros, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde (artículo 10.2), considero necesario modificar la composición de la Junta de Gobierno.

Por lo tanto, y de conformidad con la facultad que me confieren el artículo 126.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 10.2 del Reglamento de Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, publicado en el BORM n.º 196 de 25 de agosto de 2006, por el presente

### **Dispongo**

#### **Primero.- Aceptación de la renuncia al nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno Local:**

Aceptar la renuncia a su nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno Local, presentada hoy, día 13 de abril de 2026, en el Registro General del Ayuntamiento, con número de registro de entrada 51927/2026, por la Concejala de la Corporación, D.ª Beatriz Sánchez del Álamo; y, en consecuencia, modificar los anteriores Decretos de fechas: 21 de junio de 2023 (Resolución n.º 12454), 28 de septiembre de 2023 (Resolución n.º 18881), 2 de noviembre de 2023 (Resolución n.º 21496) y 16 de marzo de 2026 (Resolución n.º 5163) sobre miembros de la Junta de Gobierno Local, de tal manera que, la composición de la Junta de Gobierno Local es la que se indica a continuación:

#### **Presidente:**

Alcaldesa:

Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.).

#### **Vocales:**

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX), Primer Teniente de Alcalde con denominación de Vicealcalde,

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.), Segundo Teniente de Alcalde,

Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.), Tercera Teniente de Alcalde,

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.), Cuarto Teniente de Alcalde,

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.), Concejala Portavoz del Gobierno Municipal,

D.ª María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.),

D. José Martínez Hernández (P.P.).

#### **Concejala Secretario:** (con voz y voto)

Concejala Delegada de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).

**Suplente:** D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).

#### **Segundo.- Delegación de firma de propuestas de resolución formuladas por Concejales Delegados de área que no son miembros de la Junta de Gobierno Local:**

1. Las propuestas de acuerdo formuladas por los y las Concejales Delegados/as de Área que no son miembros de la Junta de Gobierno Local serán elevadas para su debate y posterior votación, por el Concejala Delegado de Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, a instancias del / la Concejala Delegado/a de Área no miembro de Junta, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. La firma electrónica de estas propuestas seguirá el siguiente orden en la Plataforma municipal de gestión de expedientes electrónicos: en primer lugar será rubricada por el/la Jefe de Servicio o funcionario/a responsable del expediente; a continuación, firmará el/la Concejales titular del Área que la formula; y en último lugar será firmada por el Concejales Delegado de Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras que la eleva a la Junta de Gobierno Local.

**Tercero.- Entrada en vigor, notificación y vigencia:**

1. La presente resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

2. De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación, e igualmente se comunicará a los demás afectados por la misma.

3. Los Decretos de fechas: 21 de junio de 2023 (Resolución n.º 12454), 28 de septiembre de 2023 (Resolución n.º 18881), 2 de noviembre de 2023 (Resolución n.º 21496) y 16 de marzo de 2026 (Resolución n.º 5163) sobre miembros de la Junta de Gobierno Local, continúan en vigor en sus mismos términos, en tanto no se vean afectados por lo dispuesto en el actual Decreto.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo. Plaza 1, de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo, en Cartagena, 13 de abril de 2026.—La Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández.—Doy fe, la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano, (firma electrónica como sello de órgano el 13/04/2026)“.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**2475 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2026, sobre modificación del nombramiento como representante del grupo municipal VOX en organismos, sociedades y fundaciones en los que el Ayuntamiento es partícipe.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126.4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se transcribe a continuación.

En Cartagena.—La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano. (firmado electrónicamente el 14 de mayo de 2026).

**Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2026, sobre modificación del nombramiento como representante del Grupo Municipal VOX en organismos, sociedades y fundaciones en los que el Ayuntamiento es partícipe**

“En la sesión n.º 92/09.26, de carácter ordinario, celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veintiséis, bajo la Presidencia del Vicealcalde, Ilmo. Sr. D. Gonzalo Manuel López Pretel (Vox), y con la asistencia de D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.), en calidad de Concejal Secretario, (con voz y voto); así como, de los siguientes Vocales, Concejales Delegados de Área: Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.), Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.), Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.), D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.) y D.ª María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.); la Junta de Gobierno Local ha adoptado el siguiente

**Acuerdo:**

**Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo y Cultura:**

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitada por el siguiente Servicio:

**Alcaldía:**

**1. Modificación del nombramiento como representante del grupo municipal VOX en organismos, sociedades y fundaciones en los que el Ayuntamiento es partícipe.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de marzo de 2026 por la Excm. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, previa firma de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal; identificado con CSV: H2AA RKJ7 RTED WDRR FWVC; que es del siguiente tenor literal:

“El 25 de marzo del año en curso, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, ha tenido conocimiento del cambio de condición como concejal no adscrito de D. Diego José Salinas Hernández, al haber abandonado el partido político VOX, por el que concurrió a las elecciones municipales de 2023 y fue elegido concejal de la actual Corporación municipal.

Esta salida del partido político VOX por parte del Sr. Salinas ha motivado que la Alcaldesa ha decretado su cese como miembro de la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en la Resolución n.º 5163 del día 16 de marzo de 2026.

Derivado de todo lo anterior, corresponde modificar los acuerdos de Junta de Gobierno Local relativos a la designación de representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno y administración de los entes, fundaciones o sociedades en los que participa el Ayuntamiento de Cartagena, en la estricta medida en que se vean afectados por los cambios en el Grupo Municipal VOX y el cambio de condición como “concejal no adscrito” por D. Diego José Salinas Hernández.

El Grupo Municipal VOX ha formulado por escrito, con registro entrada número 40999 de fecha 18/03/2026, en el que el portavoz del grupo propone el nombramiento de D. Diego Lorente Balibrea como representante de su grupo en entidades, organismos y órganos colegiados con motivo del abandono del partido y del grupo municipal VOX por el Sr. Salinas Hernández.

Los acuerdos de Junta de Gobierno Local que se deben modificar según lo indicado, y los organismos públicos que están afectados por dichos cambios son los siguientes:

- 14 de septiembre de 2023 publicado en el BORM nº 284, de 11 de diciembre de 2023, respecto de los siguientes organismos:
  - Consejo Municipal de Medio Ambiente.
  - Fundación Ciudad de Cartagena.
  - Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
  - Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.
- 11 de octubre de 2023 publicado en el BORM nº 284, de 11 de diciembre de 2023, respecto de los siguientes organismos:
  - Fundación Ciudad de Cartagena.
  - Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
  - Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.
- 9 de noviembre de 2023, publicado en el BORM n.º 212, de 11 de septiembre de 2024, respecto de los siguientes organismos:
  - Junta Municipal de Venta Ambulante.
- 21 de marzo de 2024, publicado en el BORM n.º 212, de 11 de septiembre de 2024, respecto de los siguientes organismos:
  - Consorcio Cartagena Puerto de Culturas
- 6 de noviembre de 2025, publicado en el BORM n.º 285, de 11 de diciembre de 2025, respecto de los siguientes organismos:
  - Consejo Municipal de Medio Ambiente.
  - Consejo Municipal de Comercio.
  - Junta Municipal de Venta Ambulante.
  - Fundación Ciudad de Cartagena.

- Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
- Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación, adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

**Primero.- Modificación del nombramiento como representante del grupo municipal VOX en determinados organismos públicos en los que participa el Ayuntamiento.**

El día 25 de marzo de 2026, en sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno ha tomado de conocimiento del cambio de condición a concejal no adscrito por D. Diego José Salinas Hernández por haber abandonado el partido político de procedencia, VOX, por el que fue elegido concejal de la Corporación municipal, y por consiguiente, deja de pertenecer al Grupo municipal VOX Cartagena y adquiere la condición de concejal no adscrito.

Como consecuencia de lo indicado, procede actualizar los nombramientos de los representantes municipales en los organismos públicos en los que participa el Ayuntamiento de Cartagena, designados en el año 2023 por la Junta de Gobierno Local, en acuerdos adoptados en las sesiones celebradas los días 14 de septiembre, 11 de octubre y 9 de noviembre, así como en las sesiones celebradas el 22 de febrero y 21 de marzo de 2024 y en la de 6 de noviembre de 2025, de la manera que se indica a continuación:

1.- Cesar al concejal no adscrito D. Diego José Salinas Hernández como representante del Grupo Municipal VOX, en los siguientes organismos, según acuerdos de Junta de Gobierno Local mencionados:

- Consejo Municipal de Medio Ambiente.
- Consejo Municipal de Comercio.
- Junta Municipal de Venta Ambulante.
- Fundación Ciudad de Cartagena.
- Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
- Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.
- Consorcio Cartagena Puerto de Culturas

2.- Nombrar al concejal D. Diego Lorente Balibrea como representante del Grupo Municipal VOX en los siguientes organismos cuya composición queda como se indica a continuación:

**Órganos Consultivos:**

• **Pleno del Consejo Municipal de Medio Ambiente:** (Pleno 6 dic. 1980, art. 2).

Presidenta: Alcaldesa, Excmo. Sra. D.<sup>a</sup> Noelia María Arroyo Hernández (PP)

Vicepresidente: Concejal Delegado de Medio Ambiente.- D. Pablo Braqueháis Desmots (PP)

Vocales: Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.). Concejal Delegado de Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras (competencias en materia de industria)

D. Jesús Giménez Gallo (MC)

Suplente: D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Graña Morla (MC)

D. Manuel Torres García (PSOE)

D. Diego Lorente Balibrea (VOX)

D. Juan Pedro Torralba Villada (GRUPO MIXTO)

• **Consejo Municipal de Comercio:** (artículo 7 del Reglamento (BORM n.º 240, de 15 octubre 2016).

Presidencia: Alcaldesa, Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Noelia María Arroyo Hernández. (PP)

Vicepresidencia. D.<sup>a</sup> María Belén Romero Carretero (PP)

Consejeros vocales: Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Cristina Mora Menéndez de la Vega (PP)

D. Manuel Torres García (PSOE)

Suplente: D. Pedro Contreras Fernández (PSOE)

D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Graña Morla (MC)

Suplente: D. Juan José López Escolar (MC)

D. Diego Lorente Balibrea (VOX)

D. Juan Pedro Torralba Villada (GRUPO MIXTO)

• **Junta Municipal de Venta Ambulante:** (art. 4 del Reglamento interno 2 junio 2017

BORM n.º 161, 14 jul. 2017)

Presidenta: D.<sup>a</sup> María Belén Romero Carretero (PP)

Vocales: Ilmo. Sr. D. José Ramón LLorca Manuel (PP)

D. Ignacio Jáudenes Murcia (PP)

D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Graña Morla (MC)

Suplente: D. Juan José López Escolar (MC)

D. Manuel Torres García (PSOE)

Suplente: D. Pedro Contreras Fernández (PSOE)

D. Diego Lorente Balibrea (VOX)

D. Juan Pedro Torralba Villada (GRUPO MIXTO)

#### **Fundaciones:**

• **Fundación Ciudad de Cartagena:** (arts. 10, 12 y 24 de los Estatutos aprobados por el Pleno de 22 dic. 2008)

#### **Patronato:**

Presidenta: Alcaldesa, Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Noelia María Arroyo Hernández (PP)

#### **Consejo Asesor:**

Presidenta: Alcaldesa, Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Noelia María Arroyo Hernández (PP)

Consejeros: D. Ignacio Jáudenes Murcia (PP)

D. Jesús Giménez Gallo (MC)

D. Manuel Torres García (PSOE)

D. Diego Lorente Balibrea (VOX)

D. Juan Pedro Torralba Villada (GRUPO MIXTO)

### **Organismos Autónomos Municipales:**

#### **• Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal Agencia de Desarrollo Local y Empleo:** (art. 5 Estatutos B.O.R.M. 7 agosto 2017).

- Presidente: D. Álvaro Valdés Pujol (PP)
- Vocales: D. Ignacio Jáudenes Murcia (PP)
- D.<sup>a</sup> María Belén Romero Carretero (PP)
- Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María Cristina Mora Menéndez de la Vega (PP)
- D. Jesús Giménez Gallo (MC)
- D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Graña Morla (MC)
- D. Pedro Contreras Fernández (PSOE)
- D. Diego Lorente Balibrea (VOX)
- D. Juan Pedro Torralba Villada (GRUPO MIXTO)

#### **• Consejo Rector del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena:** (arts. 5 y 10 Estatutos B.O.R.M. 6 sept. 2013).

- Presidente: D. Ignacio Jáudenes Murcia (PP)
- Vocales: D. Álvaro Valdés Pujol (PP)
- D.<sup>a</sup> Isabel García García (MC)
- Suplente: D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Graña Morla (MC)
- D. Pedro Contreras Fernández (PSOE)
- D. Diego Lorente Balibrea (VOX)
- D. Juan Pedro Torralba Villada (GRUPO MIXTO)

### **Consortio**

#### **• Junta de Gobierno del Consorcio "Cartagena, Puerto de Culturas":** (art.10 Estatutos BORM 30 enero 2013).

Presidente: Alcaldesa, Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Noelia María Arroyo Hernández (PP).

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, la Alcaldesa será suplida temporalmente por el Vocal D. Ignacio Jáudenes Murcia (PP).

- Vocales: D. Ignacio Jáudenes Murcia (PP)
- D.<sup>a</sup> Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)
- D.<sup>a</sup> María Belén Romero Carretero (PP)
- D. Pablo Braqueáis Desmonts (PP)
- D. Diego Lorente Balibrea (VOX)

#### **Segundo.- Notificación, publicación y entrada en vigor:**

1. El acuerdo que se adopte se notificará personalmente a los interesados, se publicará en la web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es), y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

2. Dicho acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

3. Continúan en vigor, en todo lo que no se vean afectados por esta resolución, los siguientes acuerdos de la Junta de Gobierno Local, por los que se nombran representantes municipales en organismos en los que participa el Ayuntamiento, adoptados en las siguientes fechas:

– 14 de septiembre de 2023 publicado en el BORM nº 284, de 11 de diciembre de 2023.

– 11 de octubre de 2023 publicado en el BORM nº 284, de 11 de diciembre de 2023.

– 9 de noviembre de 2023, publicado en el BORM nº 212, de 11 de septiembre de 2024.

– 21 de marzo de 2024, publicado en el BORM nº 212, de 11 de septiembre de 2024.

– 6 de noviembre de 2025, publicado en el BORM nº 285, de 11 de diciembre de 2025

Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo. Plaza 1, de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

~.~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 31 de marzo de 2026, por:

- El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
- El Interventor General Municipal, NI 37-2026.

Así resulta del extracto del Acta n.º 92 resultante de la sesión ordinaria 09.26 de la Junta de Gobierno Local celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veintiséis, aprobada en la siguiente sesión 93/10.26 celebrada el catorce de mayo de dos mil veintiséis”.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

**2476 Bases reguladoras para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna horizontal, una plaza de Técnico Recaudador, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clasificada en el Subgrupo C1.**

Por Resolución de la Alcaldía n.º: 2026/1177, de 8 de mayo, se han aprobado las Bases reguladoras para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna horizontal, una plaza de Técnico Recaudador, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clasificada en el Subgrupo C1, vacante en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Los/as aspirantes dirigirán las solicitudes a la Alcaldía del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y se presentarán conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I de las Bases. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo previsto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Plaza de la Constitución s/n, 30890), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La documentación a aportar junto con la solicitud será la siguiente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- Fotocopia del título exigido para el acceso al Subgrupo C1, o del resguardo de solicitud.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso (los méritos no acreditados en plazo no serán tenidos en cuenta).
- Justificante de pago de la tasa por derechos de examen.
- Declaración responsable de reunir todos los requisitos de la Base Tercera.

Las Bases de la presente convocatoria y sucesivos trámites y actuaciones del Tribunal se publicarán en el Tablón de Anuncios <https://www.puertolumbreras.es/ayuntamiento/tablon-de-anuncios/> y en la página web del Ayuntamiento Puerto Lumbreras: <https://www.puertolumbreras.es/ayuntamiento/sede-electronica/>.

Puerto Lumbreras, a 11 de mayo de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, María Ángeles Túnez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

**2477 Anuncio de bases reguladoras del procedimiento de selección de funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición y turno libre, de una plaza de Técnico de la Administración General (TAG), vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.**

Por Resolución de la Alcaldía n.º: 2026/1191 se han aprobado las Bases reguladoras del procedimiento de selección de funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición y turno libre, de una plaza de Técnico de la Administración General (TAG), vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, publicada en la oferta de empleo público correspondiente al año 2024 (B.O.R.M. núm. 135, 12 de junio de 2024), con las siguientes características:

- Denominación: Técnico de la Administración General.
- Grupo: A/A1.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Técnica.

Los/as aspirantes dirigirán las solicitudes a la Alcaldía del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y se presentarán conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I de las Bases. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo previsto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Plaza de la Constitución s/n, 30890), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La documentación a aportar junto con la solicitud será la siguiente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- Fotocopia del título exigido para el acceso al Subgrupo C1, o del resguardo de solicitud.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso (los méritos no acreditados en plazo no serán tenidos en cuenta).
- Justificante de pago de la tasa por derechos de examen.
- Declaración responsable de reunir todos los requisitos de la Base Tercera.

Las Bases de la presente convocatoria y sucesivos trámites y actuaciones del Tribunal se publicarán en el Tablón de Anuncios <https://www.puertolumbreras.es/ayuntamiento/tablon-de-anuncios/> y en la página web del Ayuntamiento Puerto Lumbreras: <https://www.puertolumbreras.es/ayuntamiento/sede-electronica/>.

Puerto Lumbreras, a 11 de mayo de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, María Ángeles Túnez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **2478 Aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2026.**

El Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco, reunido en sesión extraordinaria y monográfica el día 25 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el ejercicio 2026.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas del Órgano de Intervención de este Ayuntamiento.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

En Torre Pacheco, a 26 de mayo de 2026.—El Concejal Delegado de Hacienda, José Javier Plaza Martínez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Huerta de la Misericordia,  
Baños de Mula (Mula)

### **2479 Convocatoria a Junta Extraordinaria.**

Los responsables en funciones de la Comunidad, convocan a todos los propietarios para que asistan a la Junta a celebrar el día 6 de junio de 2026 a las 17 horas 30 minutos en primera convocatoria y a las 18 horas 30 minutos en segunda convocatoria en el Centro Social de Baños de Mula para tratar el siguiente

#### **Orden del día**

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º En la asamblea del día 15 de mayo pasado, se llegó al acuerdo por unanimidad de celebrar elecciones el día 4 de julio de 2026 (siempre que sea posible, si no, habrá que retrasarlas).

3.º Los cargos a elegir para todos los órganos de la Comunidad de Regantes son para:

Junta General, Junta de Gobierno, Jurado de Riegos, Vocal representante en otros órganos superiores y de un Secretario para los tres organismos.

4.º Ruegos y Preguntas.

Lo que comunicamos a todos los propietarios para su conocimiento y asistencia.

Dado en Baños de Mula, a 15 de mayo de 2026.—Los responsables en funciones, Cristóbal Pastor López, Antonio A. Ortega Jiménez y Pedro Páez López.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología  
de la Región de Murcia

### **2480 Extracto de la convocatoria de ayudas a la realización de estancias de investigadores de la región en Centros Internacionales de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.**

BDNS (Identif.): 908037

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/908037>)

#### **Primero.- Beneficiarios.**

La presente convocatoria está dirigida a investigadores con grado de doctor vinculados a universidades y organismos de investigación de la Región de Murcia, y prevé dos modalidades:

Modalidad A. Investigadores sénior: investigadores con grado de doctor obtenido con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Modalidad B. Investigadores júnior: investigadores con grado de doctor obtenido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2024.

En ambas modalidades, los solicitantes deberán encontrarse participando en un proyecto de investigación financiado con cargo a programas competitivos por organismos o entidades distintos de aquél al que se encuentre adscrito.

#### **Segundo.- Objeto y fines.**

Estas ayudas tienen por objeto favorecer la actividad y la colaboración científicas, el desarrollo de la carrera investigadora y la internacionalización del sistema de ciencia y tecnología de la Región de Murcia mediante la financiación de estancias de investigadores con experiencia acreditada, vinculados a universidades y organismos de investigación de la Región de Murcia, en centros de investigación extranjeros de reconocido prestigio.

Las estancias estarán dirigidas al desarrollo de un programa de actividad que implique la adquisición y/o la actualización de conocimientos, métodos y técnicas de investigación y el intercambio y la colaboración científicas de alto nivel en cualquier área del conocimiento.

Entre los fines de las presentes ayudas se encuentran los siguientes:

Actualizar conocimientos o aprender nuevas técnicas y métodos para la investigación;

Adquirir experiencia internacional en un entorno académico e investigador distinto y conocer nuevos equipos, centros y sistemas nacionales de investigación, incorporándolos a la propia experiencia del solicitante;

Generar vínculos duraderos con los equipos y centros receptores de utilidad para la consolidación de la carrera investigadora del solicitante, facilitando su

inserción en redes y comunidades de conocimiento internacionales altamente especializadas y competitivas.

**Tercero.- Bases reguladoras.**

Orden de 6 de abril de 2018 (BORM n.º 82 de 11/4/2018), modificada por órdenes de 13 de mayo de 2019 (BORM n.º 110 de 15/5/2019) y de 17 de junio de 2022 (BORM n.º 142 de 22/6/2022).

**Cuarto.- Cuantía.**

La ayuda concedida a cada beneficiario incluye las siguientes prestaciones:

Una dotación mensual de 2.250 € brutos, o la parte proporcional por los días que correspondan si en el mes de inicio y finalización no se permanece en el centro receptor durante todo el mes. La ayuda será incompatible con la percepción durante la realización de la estancia de cualquier otra subvención, subsidio o contrato financiado con fondos públicos o privados españoles, comunitarios o extranjeros con la misma finalidad que la subvención concedida;

Los gastos de viaje al centro de destino, en los términos y con los límites descritos en apartado sexto de la convocatoria;

Un seguro de accidentes;

En los países europeos en los que la asistencia sanitaria esté cubierta por la Seguridad Social los beneficiarios tendrán que solicitar y obtener la tarjeta sanitaria europea. Cuando los beneficiarios pertenezcan al Régimen General de la Seguridad Social y el país de destino no sea de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza, tendrán derecho, a un seguro de asistencia sanitaria. Dicho seguro será contratado por la Fundación Séneca una vez notifique el beneficiario la fecha del viaje de ida. Cuando los beneficiarios pertenezcan a MUFACE disfrutarán de la asistencia sanitaria en el extranjero en los términos establecidos y cubiertos por su mutualidad.

**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria estará abierto hasta las 14:00 horas del 16 de junio de 2026.

**Sexto.- Duración y condiciones de la estancia.**

La estancia tendrá una duración mínima de tres meses y máxima de nueve.

Deberá desarrollarse dentro del período comprendido entre el 1 de junio de 2026 y el 30 de septiembre de 2027.

Deberá desarrollarse en una universidad o centro de investigación extranjero, de reconocido prestigio académico e investigador en el ámbito científico de la actividad a realizar por el solicitante, con pleno sometimiento a sus normas de funcionamiento.

La estancia tendrá por objeto la realización de un trabajo de investigación original que ayude a la consolidación, impulso e internacionalización de líneas de investigación del beneficiario, y de la misma deberán resultar beneficios concretos.

El solicitante deberá contar con la invitación formal del grupo o centro receptor en la que se desarrollará la estancia y la línea de trabajo. Deberá contar asimismo con la autorización de la universidad o centro de investigación de la Región al que pertenezca, conforme a su normativa propia.

**Séptimo.- Criterios de evaluación.**

Las solicitudes admitidas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

Currículum vitae y experiencia investigadora del solicitante referidos a los últimos cinco años, especialmente en la línea de investigación objeto de la estancia (hasta un máximo de 35 puntos):

Trayectoria y contribución científico-técnica del candidato, expresada a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, participación o dirección de proyectos de investigación competitivos, trabajos presentados en congresos, actividad de transferencia de tecnología acreditada mediante investigación desarrollada bajo contrato, patentes registradas, especialmente las que se encuentren en explotación, creación de empresas basadas en el conocimiento y la tecnología y, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica. Se valorará asimismo la actividad del solicitante en la captación de recursos para la investigación procedentes de la concurrencia a programas públicos competitivos, nacionales o internacionales, o de contratos de investigación u otras fuentes ligadas a la transferencia de resultados y la actividad innovadora. Puntuación: de 0 a 25 puntos.

Dimensión internacional de la actividad investigadora del solicitante, incluyendo movilidad, desarrollo de estancias en centros de I+D+i internacionales, participación en proyectos internacionales, participación como referee o editor en revistas internacionales indizadas, etc. Puntuación: de 0 a 8 puntos.

Premios y reconocimientos científico-técnicos relevantes obtenidos por el candidato, invitación a realizar presentaciones en conferencias de prestigio, actividad acreditada de divulgación científica y otros méritos no susceptibles de inclusión en los apartados anteriores. Puntuación: de 0 a 2 puntos.

Propuesta de actividad investigadora a desarrollar en el organismo de acogida (hasta un máximo de 45 puntos):

Calidad, originalidad e interés científico-técnico e innovador de la propuesta, plan de trabajo propuesto, objetivos y posibilidad de alcanzarlos en el tiempo de vigencia de la estancia. Puntuación: de 0 a 25 puntos.

Impacto de los resultados esperados en la generación de nuevo conocimiento de relevancia, su aplicación o transferencia. Puntuación: de 0 a 20 puntos.

Trayectoria del equipo de investigación receptor referida a los últimos cinco años (hasta un máximo de 10 puntos):

Relevancia y trayectoria internacional del grupo receptor y de su investigador responsable en la línea de investigación objeto de la estancia solicitada a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, desarrollo de proyectos de investigación, trabajos presentados en congresos, actividad de transferencia de conocimientos acreditada mediante investigación desarrollada bajo contrato, patentes concedidas o licenciadas, o creación de empresas basadas en el conocimiento y la tecnología, así como, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica. Puntuación: de 0 a 10 puntos.

Beneficios concretos de la actividad propuesta (hasta un máximo de 10 puntos):

Beneficios que supondrá la actividad propuesta para el desarrollo e internacionalización de las líneas de investigación del solicitante y su eventual



impacto en la actividad del grupo de investigación al que pertenece. Puntuación: de 0 a 10 puntos.

Murcia, 25 de mayo de 2026.—El Presidente del Patronato - Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, Juan María Vázquez Rojas.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología  
de la Región de Murcia

### **2481 Extracto de la convocatoria de ayudas a la organización de congresos y reuniones científico-técnicas de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.**

BDNS (Identif.): 908044

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/908044>)

#### **Primero.- Beneficiarios**

La presente convocatoria está dirigida a investigadores doctores vinculados con una universidad o centro de investigación público o privado sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia, y prevé dos modalidades:

Modalidad A. Congreso o reunión científico-técnica de ámbito nacional.

Modalidad B. Congreso o reunión científico-técnica de ámbito internacional.

#### **Segundo.- Objeto y fines**

Estas ayudas tienen por objeto favorecer el intercambio científico, la actualización y la difusión de conocimientos entre la comunidad científica mediante la concesión de ayudas para la organización de congresos o reuniones de alta calidad científico-técnica, preferentemente de carácter internacional, que tengan como sede la Región de Murcia.

Entre los fines de las presentes ayudas se encuentran los siguientes:

Impulsar la cultura científica, tecnológica y de la innovación y mejorar la comunicación de los resultados originales obtenidos.

Participación de los grupos de investigadores de la Región en comunidades de conocimiento especializadas de carácter internacional.

Posicionamiento de la Región como punto de atracción de eventos científicos de alto nivel.

#### **Tercero.- Bases reguladoras**

Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de 28 de marzo de 2018 (BORM n.º 84 de fecha 13 de abril de 2018), modificadas por Orden de 13 de mayo de 2019 (BORM n.º 110 de 15 de mayo de 2019) y por Orden de 29 de junio de 2022 (BORM n.º 151 de 2 de julio de 2022).

#### **Cuarto.- Cuantía**

La cuantía de la financiación no podrá exceder de 1.500 € para congresos de ámbito nacional y de 2.500 € para congresos de ámbito internacional.

#### **Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria estará abierto desde la fecha de publicación de la convocatoria en la BDNS hasta las 14:00 horas del 16 de junio de 2026.

### **Sexto.- Requisitos**

Podrán concurrir a las ayudas previstas en esta convocatoria investigadores que, en el momento de la presentación de la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

Tener en el momento de la presentación de la solicitud el grado de doctor y vinculación estatutaria o contractual a tiempo completo, con dedicación exclusiva y en situación de servicio activo, con una universidad o centro de investigación público o privado sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia.

Ser director o miembro del comité organizador del congreso o reunión científico-técnica cuya financiación se solicita.

Requisitos que debe cumplir el congreso o reunión científico-técnica.

Las ayudas objeto de esta convocatoria financiará la organización de congresos o reuniones científico-técnicas nacionales o internacionales de alto nivel que reúnan al menos los siguientes requisitos:

Contar con un programa de alta calidad científico-técnica y con la intervención de investigadores y expertos de reconocido prestigio en el área de conocimiento.

Contar con un Comité Científico de selección de las ponencias o comunicaciones, que mayoritariamente intervenga de manera efectiva en el congreso o reunión científico-técnica. Dicho comité deberá contar con expertos internacionales de reconocido prestigio.

Celebrarse en la Región de Murcia.

Desarrollarse en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2026 y el 30 de septiembre de 2027.

Contar con la aprobación de la universidad o del centro de investigación al que se encuentre adscrito el solicitante, que asumirá la responsabilidad principal de su organización, por sí o en colaboración de otras entidades u organismos.

Incluir actividades de divulgación o comunicación del congreso y de sus resultados a la sociedad.

No se financiarán con cargo a esta convocatoria:

La organización de congresos, conferencias o reuniones de carácter profesional o corporativo, que no tengan carácter presencial ni, en general, que no sean de estricto carácter científico-técnico.

La organización de reuniones dirigidas a la preparación o coordinación de proyectos.

La organización de cursos, seminarios, ciclos de conferencias y demás actividades cuyo carácter sea principalmente formativo tales como jornadas de formación, talleres y seminarios de capacitación docente, reuniones relacionadas con programas de doctorado, máster y/o postgrado, así como las actividades de formación continua no directamente vinculadas al ámbito de la investigación científico-técnica.

### **Séptimo.- Criterios de evaluación**

Las solicitudes admitidas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

Calidad, originalidad e interés científico-técnico del evento y del programa de trabajo propuesto. Relevancia en el área de conocimiento (máximo de 40 puntos).

Relevancia de los miembros del Comité científico y proporción de los miembros del Comité Científico que participará efectivamente en el evento. Proceso de selección de ponencias y comunicaciones (máximo de 10 puntos).

Representación equilibrada de hombres y mujeres en el comité organizador. (Máximo 5 puntos).

Curriculum vitae y experiencia investigadora del solicitante en la línea de investigación en que se inscribe el evento (máximo de 10 puntos).

Naturaleza del evento científico, duración, ámbito (nacional o internacional), número y calidad de las ponencias invitadas, número de comunicaciones orales y de comunicaciones escritas y número previsto de asistentes (máximo de 15 puntos).

Previsión de medios a emplear para la difusión del congreso o reunión y previsión de publicación de actas (máximo de 5 puntos).

Financiación por parte de otras entidades públicas o privadas (máximo de 5 puntos).

Beneficios concretos que la actividad propuesta supondrá para el desarrollo e internacionalización de las líneas de investigación del departamento y grupo al que se encuentra adscrito el solicitante y para la obtención de sus resultados (máximo de 10 puntos).

Murcia, 25 de mayo de 2026.—El Presidente del Patronato Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, Juan María Vázquez Rojas.